

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00379-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de ITAÚ COLOMBIA S.A. contra PEDRO ENRIQUE GARZÓN VERGARA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 009005389486

1.1. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$49.681.921,00), por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

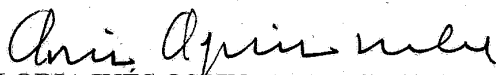
1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1.", a partir del 21 de septiembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S. quien actúa en este proceso a través de su Representante Legal abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C. No. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 100, hoy cuatro (4) de agosto
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ